# PLIEGO DE CONDICIONES

## SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-012-2026

## ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA

***MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA, ENTIDADES DE SEGURIDAD Y DEMÁS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.***

**SEPTIEMBRE DE 2026**



DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Calle 14 No. 2 - 49, Palacio Municipal
Contratos@santamarta.gov.co
4209600

# INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Alcaldía Distrital de Santa Marta convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y post- contractual.

Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP, siempre que no sean objeto de reserva legal.

Las copias y la atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolverán según las reglas previstas en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

## RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES

Para efectos de participar en la presente convocatoria pública, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

a) Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.

b) Tener en cuenta las instrucciones que en el pliego se imparten para la elaboración de su oferta.

c) Verificar que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego y proceder a reunir la información y documentación exigida.

d) Identificar su propuesta, tanto el original como las copias en la forma indicada en este pliego de condiciones.

e) Las propuestas que se presenten deberán sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

f) Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones, los cuales deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II.

g) Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección. En ningún caso se recibirán propuestas fuera del término establecido en el pliego de condiciones.

h) Sólo serán tenidas en cuenta las propuestas que sean presentadas en la plataforma del SECOP II.

i) Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

j) Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional para contratar.

k) Formular por escrito las consultas como mensaje enviado a través de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

l) Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que

sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

m) La presentación de la propuesta constituye la evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que el proponente acepta que el mismo es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.

n) La presentación de la propuesta indica igualmente, que el proponente se ha enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

o) Los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el anexo de Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index en adelante SECOP II.

p) Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma.

q) En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar ofertas relacionadas con el objeto a contratar y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso, además los proponentes debe analizar todas las circunstancias, condiciones e información que contienen los siguientes documentos: aviso de convocatoria, anexo de Pliego de Condiciones, anexos, cronograma y adendas del proceso, que se encuentran en disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública : https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index en adelante SECOP II.

r) El presente proceso lo desarrolla la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad - Alcaldía Distrital de Santa Marta, en cumplimiento de lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que completan, adicionan y reglamentan el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

s) En caso de que el oferente requiera mayor información, aclaración o explicación acerca del presente anexo podrá hacerlo a través de la plataforma del SECOP II, en donde encontrará los documentos que conforman la etapa precontractual del proceso de selección a saber: i)

Estudios Previos, ii) anexo de Pliego de Condiciones, iii) fichas técnicas y demás documentos que integran dicha contratación.

t) Tener en cuenta las fechas de expedición de los documentos requeridos y que se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Anexo de Pliego de Condiciones. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos del anexo de Pliego de Condiciones antes de adjuntarlos a la **plataforma del SECOP II.**

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Estudio de la necesidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Así mismo, el artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

De igual forma, el artículo 315 de la Constitución Política señala que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenar el gasto y celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales.

En concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, deberán procurar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades en la consecución de dichos fines.

En virtud de lo anterior, el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, debe garantizar el fortalecimiento de las capacidades operativas y logísticas de las entidades de seguridad y Fuerza Pública que

desarrollan actividades de vigilancia, control, patrullaje, prevención y reacción en el territorio distrital, con el propósito de preservar el orden público, la convivencia y la seguridad ciudadana.

Para el cumplimiento de dichas funciones, las entidades de seguridad y Fuerza Pública requieren contar con un parque automotor en óptimas condiciones mecánicas, eléctricas y operativas, que permita atender de manera eficiente las necesidades del servicio y garantizar la movilidad permanente del personal en el desarrollo de operativos, patrullajes, acompañamientos institucionales y demás actividades orientadas al fortalecimiento de la seguridad en el Distrito de Santa Marta.

No obstante, actualmente parte de los vehículos y motocicletas que integran el parque automotor presentan desgaste y fallas derivadas del uso continuo y de las exigencias propias de la operación diaria, situación que afecta la capacidad de respuesta, la logística de movilización y la cobertura de vigilancia de las entidades de seguridad, limitando el adecuado desarrollo de sus actividades misionales.

En ese sentido, se hace necesario adelantar un proceso contractual que permita realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, incluyendo el suministro de repuestos, mano de obra y demás servicios requeridos, con el fin de garantizar la disponibilidad, funcionalidad y continuidad operativa de los vehículos y motocicletas destinados a las labores de seguridad y apoyo institucional en el Distrito de Santa Marta.

Lo anterior cobra especial relevancia teniendo en cuenta que la seguridad ciudadana constituye una necesidad prioritaria y dinámica, que demanda la articulación permanente entre las diferentes entidades de seguridad y Fuerza Pública para la ejecución de operativos conjuntos y acciones integrales en los distintos sectores del Distrito que requieren presencia institucional. En consecuencia, resulta indispensable disponer de medios de transporte en condiciones óptimas que permitan una reacción oportuna y eficiente frente a las necesidades de la comunidad.

Adicionalmente, aunque algunas de las entidades cuentan con recursos provenientes del orden nacional destinados a su operatividad, dichos recursos resultan insuficientes frente a las crecientes necesidades de mantenimiento y sostenimiento del parque automotor, razón por la cual se requiere el apoyo del Distrito de Santa Marta para fortalecer la capacidad operativa de las entidades encargadas de garantizar la seguridad y convivencia ciudadana.

En este contexto, el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a través de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y conforme a las aprobaciones efectuadas por los miembros del Comité Territorial de Orden Público mediante Acta No. 002 del 07 de abril de 2026, autorizó la destinación de recursos provenientes del Fondo de Seguridad Territorial –

FONSET, con el propósito de fortalecer la capacidad operativa de las entidades de seguridad y Fuerza Pública con presencia en el Distrito.

En desarrollo de lo anterior, el Comité Territorial de Orden Público evidenció la necesidad de adelantar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor de dichas entidades, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de las labores de vigilancia, patrullaje, control y demás actividades orientadas a la preservación de la seguridad y convivencia ciudadana en el Distrito de Santa Marta.

Así mismo, se dejó constancia de que este tipo de apoyo institucional se ha venido ejecutando en vigencias anteriores, constituyéndose en una estrategia de fortalecimiento logístico y operativo que contribuye al cumplimiento de las funciones misionales de las entidades de seguridad.

En consecuencia, el Comité Territorial de Orden Público aprobó las siguientes asignaciones presupuestales para la ejecución de los mantenimientos del parque automotor, así

| ENTIDAD | VALOR | ACTA DE COMITÉ |
|---|---|---|
| Ejercito | $280.000.000 | No. 002 del 07 de abril de 2026 |
| Policía Metropolitana | $120.000.000 | |
| Entidades de seguridad y otros | $38.000.000 | |
| **TOTAL =** | **$438.000.000** | |

La Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta dentro de su competencia y obligaciones debe fomentar la convivencia, la seguridad ciudadana y la protección de la vida y los bienes de la ciudadanía en su áreas urbana y rural que permita la consolidación de un Departamento próspero y confiable en el marco del programa de seguridad con convivencia y derechos humanos.

La Secretaria de Seguridad y Convivencia del Distrito brinda apoyo a la fuerza pública en pro de mejorar la capacidad de respuesta de las autoridades y la percepción dentro de la sociedad que permita una interacción efectiva entre la comunidad y la fuerza pública, orientado una parte de su esfuerzo, en el proyecto aprobado mediante código **BPIN 202500000025676** el proyecto de **FORTALECIMIENTO DE LA DE LAS CAPACIDADES TECNICAS , ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS A LA FUERZA PUBLICA, ORGANISMOS DE SEGURIDAD, ENTE INVESTIGADOR DE LAS CONDUCTAS PUNIBLES Y ALCALDIA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA MEJORAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.**

Que para el caso particular se requiere la suscripción de un contrato de Prestación de servicios a través del procedimiento de contratación de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, a fin de dar cumplimiento al: **"*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA, ENTIDADES DE SEGURIDAD Y DEMÁS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA*"** por parte del Distrito, a través de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Así las cosas, se adelantará el proceso de contratación respectivo para realizar actividades, a través de persona natural o jurídica, que de conformidad con lo previsto en las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la contratación se hará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, y en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Distrital SANTA MARTA 500 MAS 2024 – 2027.

## 2. ASPECTOS GENERALES

### 2.1 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.

El proponente no podrá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas complementarias.

Los miembros integrantes de un Consorcio o Unión Temporal no deben encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, de conformidad con lo indicado en la Carta de Presentación de la Propuesta.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna o estar incurso en conflicto de intereses. La ocurrencia de una causal durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

## 2.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

La modalidad de contratación para el presente proceso es la selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con el objeto a contratar y la cuantía de este, con fundamento en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. La ley 1150 de 2007 en el artículo 2o. establece: “DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN”.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: // 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De acuerdo con el presupuesto del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para la vigencia fiscal 2026 la menor cuantía equivale a **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS ML NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON UN CENTAVO ($148.826.925,01 )** hasta **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($1.488.268.250)** y el presupuesto oficial para la presente contratación es por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($438.000.000)** por la cual el presente contrato se encuentra dentro del rango establecido por la Ley para contratar mediante la modalidad de selección por menor cuantía, teniendo en cuenta que la anteriormente mencionada no excede el 10% de la mayor cuantía.

## 2.3 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía del Distrito de Santa Marta, invita a todos

los interesados y a las Veedurías Ciudadanas para que, de conformidad con el marco legal vigente, participen con recomendaciones escritas y oportunas en las etapas precontractual, contractual y post contractual de la presente selección. La Alcaldía de Distrital de Santa Marta, suministrará toda la información y documentación pertinente en el SECOP II.

Las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 13 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

## 2.4 CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección podrán consultar o descargar los documentos asociados al mismo, a través del **Portal Único de Contratación Pública - SECOP II,** al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

## 2.5 IDIOMA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos con los cuales los Proponentes, acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano, la cual deberá ser oficial en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso, con excepción de los documentos de que trata la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

## 2.6 COMUNICACIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santa Marta, realizará la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados, que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index, en la fecha indicada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Las comunicaciones y solicitudes referentes al presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

Toda consulta deberá formularse por medio de la plataforma, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas, ni vía correo electrónico.

## 2.7 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente Proceso de Selección Abreviada, bajo la modalidad de Menor Cuantía, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas (nacionales o extranjeras), en forma individual o conjunta (Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) que tengan representación en Colombia, o constituyan un apoderado domiciliado en el país, cuya actividad se relacione con el objeto de este proceso y cumplan con los requisitos establecidos en este anexo de Pliego de Condiciones y en la Ley.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más, contados a partir del cierre de este proceso.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993.

## 2.8 MONEDA

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado entre estas dos monedas vigente a la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión en pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

## 2.9 CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios

internacionales sobre el régimen de poderes. Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes.

### 2.9.1 APOSTILLE

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 y de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido.

Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país en el cual se expidió el documento, se podrá presentar ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a apostillar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. Una vez traducido el documento deberá validarse la firma del traductor oficial en la entidad competente para este trámite.

**Nota:** El trámite de Apostilla es el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

### 2.9.2 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Para que un documento emitido por un país que NO hace parte de la “Convención de la Haya” tenga validez en el territorio colombiano, debe cumplir con la cadena de legalización de documentos; la cual se debe realizar de la siguiente manera:

Realizar la Legalización de los documentos ante la autoridad competente en el país de origen (donde fueron emitidos los documentos).

Presentar los documentos, previamente legalizados, en el consulado de Colombia ubicado en el país en el cual se emitió el documento, para que el Cónsul colombiano reconozca la firma de la autoridad que lo legalizó.

Legalizar la firma del Cónsul Colombiano ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de apostilla y legalización).

### 2.9.3 EXCEPCIONES DE CONSULARIZACIÓN Y APOSTILLE

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

### 2.10 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que incurran los interesados con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de la Oferta, y las observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas o la conectividad requerida para su ingreso y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estarán a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

### 2.11 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso están disponibles en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.**

### 2.12 CRONOGRAMA

El cronograma previsto para el presente proceso de selección es el establecido a través del **SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II**

**NOTA:** De ser necesaria la modificación del cronograma del proceso, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la "*La Entidad Estatal puede modificar el pliego de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas*".

### 2.13 PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE ACLARACIONES, RELACIONADAS CON EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los proponentes deberán examinar el contenido de los documentos del Proceso de Selección e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier interesado que encontrare discrepancias u omisiones o tuviere dudas, sobre el Anexo de Pliego de Condiciones y/o sus documentos anexos, así como la interpretación de los mismos, puede solicitar las respectivas aclaraciones a través de la página del **SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA** – SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

**2.14 ADENDAS**

Las adendas que se publiquen en el SECOP II, serán en días hábiles, de lunes a viernes,en el horario comprendido entre 07:00 a.m. y 7:00 p.m., dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad podrá hacer las modificaciones o aclaraciones que considere pertinentes en los documentos definitivos.

**2.15 INDISPONIBILIDAD**

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se deberá atender los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente, en el "***PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II***" y, para los efectos allí indicados, el correo de la Entidad es contratos@santamarta.gov.co

**2.16 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas por medios diferentes al señalado en el presente anexo, con excepción de las circunstancias establecidas en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II.**

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas escaneadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta.

**NOTA 1:** En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del **SECOP II,** en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II.**

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal, que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

## 2.17 PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

El plazo para realizar la verificación de los requisitos habilitantes esto es, el cumplimiento de los requisitos Jurídicos, Financieros y Técnicos - Experiencia, exigidas a los proponentes, será el establecido en el cronograma publicado en el **SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II**, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

## 2.18 PLAZO PARA OBSERVAR INFORME HABILITACIÓN OFERENTES

El Informe de Evaluación, será publicado en el Portal de Contratación – **SECOP II,** conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, con el fin de que los proponentes conozcan y presenten las observaciones que consideren pertinentes, en el plazo previsto para el efecto en el cronograma del proceso publicado en el **SECOP II.**

## 2.19 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En cumplimiento de las reglas establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o falta de documentos, que verifiquen las condiciones habilitantes del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el Proceso de Selección.

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, indicados en los documentos y estudios previos, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad,

para lo cual deberán allegar los documentos requeridos por la entidad hasta el término de traslado al informe de evaluación.

### 2.20 COMITÉ ASESOR EVALUADOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las propuestas serán evaluadas por el Comité Evaluador, que para el efecto designe el ordenador del gasto, en el documento de Apertura del proceso de contratación. Este Comité es conformado por personal idóneo, quienes realizarán su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el presente Anexo de Pliego de Condiciones.

De conformidad con el citado artículo, el Comité Evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al Ordenador del Gasto, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

### 2.21 DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMATOS Y ANEXOS DEL PROCESO

La información requerida que deba consignarse en los formatos o anexos del estudio previo será diligenciada y presentada en la plataforma del SECOP II.

Si el proponente considera que es conveniente, anexar información adicional a la solicitada por la entidad en los formularios o anexos establecidos, podrá allegarla mediante requerimientos de subsanación y traslado de la evaluación conforme a la plataforma del SECOP II.

TODOS LOS FORMATOS Y ANEXOS ESTABLECIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO, DEBERÁN SER DILIGENCIADOS Y PRESENTADOS CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LOS MISMOS Y EN SU TOTALIDAD POR EL PROPONENTE, EN TODO CASO DEBERÁ INDICAR TODOS LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS.

## 3. DEFINICIONES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1- DEFINICIONES, del Decreto 1082 de 2015, los términos no definidos en la tabla y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Para la interpretación del presente documento las expresiones aquí utilizadas deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

| | |
|---|---|
| **ACUERDOS COMERCIALES** | Tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. |
| **ADENDAS** | Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones. |
| **BIENES NACIONALES** | Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. |
| **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS** | Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC. |
| **CRONOGRAMA** | Documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo. |
| **SECOP** | Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3o de la Ley 1150 de 2007. |
| **RUP** | Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos. |
| **ADJUDICACIÓN** | Es la decisión final de la Alcaldía Distrital de Santa Marta expedida por medio de un acto administrativo motivado, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| **ANEXOS** | Conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente documento y que hacen parte integral del mismo. |
| **CONTRATISTA** | Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación. |
| **CONTRATO** | Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Alcaldía Distrital de Santa Marta y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de contratación. |
| **OFERTA** | Es la propuesta presentada a la Alcaldía Distrital de Santa Marta por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente pliego de Condiciones. |
| **ANEXO DE PLIEGO DE** | Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, |

| | |
|---|---|
| **CONDICIONES** | plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| **PROPONENTE** | Es la persona natural o jurídica, individualmente considerada, o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación. |
| **TRM** | Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web. |
| **REDONDEO** | Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.<br>Reglas de redondeo: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales, así:<br>Si los dos primeros decimales son mayores o igual que 50, el número entero se incrementará en una unidad.<br>Ejemplo 1: 12,546891 = 13.<br>Ejemplo 2: 12,500891 = 13.<br>Si los dos primeros decimales son menores que 50, el número entero no se modifica.<br>Ejemplo 1: 12,499891 = 12.<br>Ejemplo 2: 12,407891 = 12. |

## 4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 4.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

#### 4.1.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: "*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA, ENTIDADES DE SEGURIDAD Y DEMÁS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA*"

#### 4.1.2. ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto antes transcrito, el contratista deberá ejecutar las actividades descritas en el anexo No. 1 – Descripción de Repuestos y Servicios de Mantenimiento, sobre todos los vehículos de la Fuerza Pública del Distrito de Santa Marta (Policía Metropolitana, Ejercito y los cuales se detallan en el anexo No. 2 – Inventario y demás entidades de

seguridad

| ENTIDADES | |
|---|---|
| Policía Metropolitana de Santa Marta | |
| Entidades de Seguridad y Demas - UNP - | |
| Ejército Nacional Segunda Brigada | BITER |

| | |
|---|---|
| | BICOR Y DIV01 |
| | BAMRU |
| | GGMAG |
| | BR02 |

**Parágrafo Primero:** Durante la ejecución del contrato podrán incorporarse nuevos vehículos y/o motocicletas al inventario inicialmente relacionado, previa autorización e instrucción impartida por el supervisor del contrato, siempre que correspondan a las entidades beneficiarias del presente proceso y exista disponibilidad presupuestal.

**Parágrafo Segundo:** Los mantenimientos preventivos y correctivos se ejecutarán de acuerdo con los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, conforme a las necesidades operativas de cada entidad beneficiaria y de acuerdo con la distribución y priorización que determine la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito de Santa Marta.

**Parágrafo Tercero:** La relación de vehículos y motocicletas incluida en el Anexo No. 2 corresponde al parque automotor actualmente asignado a la Policía Metropolitana de Santa Marta, Ejército Nacional y demás entidades de seguridad beneficiarias del presente proceso, los cuales podrán ser objeto de mantenimiento preventivo y/o correctivo, así como de las reparaciones que resulten necesarias, en atención al desgaste y fallas derivadas del uso permanente de dichos automotores en el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de seguridad, vigilancia, control y apoyo institucional.

1. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.**

a. **Repuestos:** Todos los repuestos, partes, accesorios e insumos que se suministren en ejecución del contrato deberán ser nuevos, originales, genuinos y/o homologados por el fabricante, según corresponda, y en ningún caso podrán ser remanufacturados, reutilizados o de segunda mano.

b. **Personal idóneo:** El oferente deberá contar con personal técnico idóneo, calificado y con experiencia en mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y motocicletas, garantizando la adecuada ejecución de los servicios requeridos durante la ejecución contractual.

**c. Condiciones de seguridad del establecimiento:** Las instalaciones donde se prestará el servicio deberán contar con condiciones de seguridad física y vigilancia permanente las veinticuatro (24) horas del día, tanto para la protección del personal como de los vehículos y motocicletas que permanezcan dentro del establecimiento.

Para tal efecto, el oferente deberá acreditar que el taller cuenta, como mínimo, con:

**i.** Sistema de cámaras de seguridad.
**ii.** Sistema de alarma.
**iii.** Cerramiento perimetral.

[1]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

**iv.** Control de acceso.

**d. Cumplimiento de normas ambientales:** El oferente deberá acreditar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente aplicable a la actividad desarrollada, aportando los permisos, autorizaciones, registros y/o documentos expedidos por la autoridad ambiental competente, cuando haya lugar.

**Nota:** Para el caso del Distrito de Santa Marta, los documentos deberán ser expedidos por el Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, e incluir, según corresponda:

**i.** Plan de contingencia.
**ii.** Permiso de vertimientos.
**iii.** Concesión de aguas subterráneas.
**iv.** Manejo y disposición de residuos peligrosos.
**v.** Demás permisos ambientales aplicables.

**2. Infraestructura mínima del taller**

El oferente deberá acreditar la disponibilidad de una instalación física destinada al funcionamiento del taller automotriz, abierta al público y ubicada dentro del perímetro urbano del Distrito de Santa Marta.

La infraestructura deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Área mínima de mil metros cuadrados (1.000 m²).
- Cerramiento perimetral en muro, pared de cemento y/o concreto.
- Acceso metálico con dimensiones adecuadas para el ingreso de vehículos livianos y pesados.
- Puestos de trabajo organizados, demarcados y techados.
- Cubierta en lámina, estructura metálica o material similar que proteja los vehículos de la intemperie.
- Espacios suficientes para maniobra y almacenamiento temporal de vehículos.
- No utilización del espacio público para la ejecución de actividades propias del taller, en cumplimiento de las disposiciones del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

.

**3. Jefe de taller.**

El oferente deberá contar con un Jefe de Taller, quien será el responsable de la supervisión técnica de los vehículos y motocicletas que ingresen y salen del establecimiento.

El Jefe de Taller deberá acreditar formación académica como Perito Profesional en Vehículos, podrá ser técnico, tecnólogo o profesional en áreas afines a mecánica automotriz o mantenimiento automotor.

Sus funciones incluirán, entre otras:

- Realizar la inspección inicial de ingreso de los vehículos.
- Elaborar y suscribir las actas de inventario y diagnóstico.
- Verificar las condiciones técnicas de los vehículos intervenidos.

[2]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

- Suscribir las actas de entrega y/o recibo a satisfacción de los servicios ejecutados.
- Emitir conceptos técnicos cuando sean requeridos.

Todas las actas y documentos técnicos expedidos durante la ejecución contractual deberán estar suscritos por el Jefe de Taller o por el profesional responsable designado por el contratista.

**4. Equipos, herramientas y puestos de trabajo mínimos requeridos.**

El oferente deberá acreditar que cuenta, como mínimo, con la siguiente infraestructura técnica, equipos y herramientas para la adecuada prestación del servicio:

1. Mínimo dieciocho (18) puestos de trabajo de 3x6 metros, cada uno con punto neumático.
2. Mínimo un (1) puesto de trabajo de 4x8 metros para vehículos pesados, con punto neumático.
3. Mínimo cinco (5) Elevadores hidráulicos y/o neumáticos.
4. Mínimo siete (7) Rampas hidráulicas para motocicletas(0,6mtsx1,8mts; con capacidad mínima para levantar motos de alto cilindraje 650cc)
5. Escáner automotriz para vehículos.
6. Escáner para motocicletas.
7. Máquina de alineación.
8. Equipo simulador de carretera para pruebas de suspensión y chasis.
9. Máquina de balanceo.
10. Montallantas para vehículos y motocicletas.
11. Equipo de lavado de inyectores.
12. Compresor.
13. Cabina de pintura sellada herméticamente con sistema de extracción, filtros y lámparas de secado.
14. Torres de suspensión.
15. Equipo medidor de presión de combustible diésel y gasolina.
16. Alineador de luces.
17. Cargador de baterías de carga rápida y lenta.
18. Mínimo tres (3) Gatos hidráulicos tipo zorra.
19. Grúa para motor con capacidad mínima de una (1) tonelada.
20. Pulidora eléctrica.
21. Pistolas de soplado.
22. Pistolas neumáticas.
23. Lijadora roto orbital.
24. Equipo de soldadura MIG.
25. Servicio de lavado de vehículos.
26. Extractor de inercia para latonería.
27. Extractor de amortiguadores.
28. Extractor neumático de aceite.
29. Limpiador de piezas con capacidad mínima de quince (15) galones.
30. Taladro.
31. Esmeril.
32. Prensa hidráulica.
33. Prensa de banco.
34. Medidor de densidad de baterías.
35. Área o puestos de pulmón para recepción y espera de vehículos.

[3]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

5. **Disponibilidad y continuidad en la prestación del servicio.**

El proponente deberá garantizar la disponibilidad permanente y continua de los servicios objeto del contrato, asegurando la capacidad operativa necesaria para atender de manera oportuna los requerimientos realizados por las entidades beneficiarias durante toda la vigencia contractual.

Para tal efecto, deberá garantizar como mínimo:

I. Atención prioritaria a los vehículos y motocicletas asignados a las entidades de seguridad y Fuerza Pública.
II. Disponibilidad operativa las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.
III. Servicio de grúa y/o asistencia para traslado de vehículos inmovilizados o averiados.
IV. Atención en sitio dentro del perímetro urbano del Distrito de Santa Marta, cuando por razones técnicas u operativas el vehículo no pueda ser trasladado al taller.
V. Capacidad de respuesta inmediata frente a situaciones de urgencia o contingencia operacional.

6. **Confidencialidad y reserva de la información.**

El contratista deberá garantizar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información, documentación, operaciones, procedimientos, ubicaciones, equipos, estrategias y demás aspectos relacionados con las entidades de seguridad y Fuerza Pública que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

En consecuencia, el contratista se obliga a:

- Abstenerse de divulgar información relacionada con las operaciones o actividades institucionales.
- Implementar medidas de control interno para proteger la información conocida durante la ejecución contractual.
- Garantizar que su personal mantenga reserva sobre cualquier información de carácter sensible o estratégico.
- Impedir el acceso no autorizado a vehículos, equipos o documentación oficial.

7. **Prioridad en la atención de vehículos operativos.**

El contratista deberá garantizar atención preferente y prioritaria a los vehículos y motocicletas destinados a labores operativas, de patrullaje, vigilancia, reacción, inteligencia y demás actividades relacionadas con la seguridad y convivencia ciudadana.

La priorización será determinada por el supervisor del contrato y/o por la entidad beneficiaria, de acuerdo con las necesidades del servicio y la criticidad operacional de los automotores.

8. **Cadena de custodia y protección de equipos institucionales.**

[4]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

El contratista deberá garantizar la adecuada custodia y protección de los vehículos y motocicletas que ingresen al taller, así como de los equipos institucionales instalados o transportados en los mismos, tales como:

- Radios de comunicación.
- Equipos de geolocalización (GPS).
- Equipos tácticos y tecnológicos.
- Armamento y demás elementos de dotación oficial, cuando aplique.

Para tal efecto, el contratista deberá implementar procedimientos internos de recepción, registro, control y entrega de los vehículos intervenidos, dejando constancia del inventario de los elementos recibidos al momento del ingreso y salida del automotor.

Así mismo, deberá garantizar que únicamente el personal autorizado tenga acceso a los vehículos y a los elementos institucionales que estos contengan.

9. **Restricción y control de acceso al taller.**

El contratista deberá implementar medidas de control y restricción de acceso a las instalaciones donde se ejecuten las actividades objeto del contrato, con el fin de garantizar la seguridad de los vehículos, equipos y personal de las entidades beneficiarias.

Como mínimo, deberá contar con:

- Registro y control de ingreso y salida de personal.
- Identificación del personal autorizado.
- Restricción de acceso a áreas operativas y de almacenamiento.
- Protocolos de seguridad para visitantes y terceros.
- Medidas de vigilancia y monitoreo permanente.

**EQUIPO MINIMO DE TRABAJO.**

Para poder realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, el futuro contratista debe contar con un equipo mínimo de trabajo o perfiles, en aras de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, los cuales se señalan en el siguiente cuadro:

| PERFIL | EXPERIENCIA |
|---|---|
| **Un (1) Jefe de Taller; con formación acreditada como Perito Profesional de Vehículos.** | Mínimo Cinco (5) años de experiencia General en servicios de mecánica automotriz. Y Dos (2) años de experiencia Especifica como Perito Profesional de Vehículos. |
| **Tres (3) Mecánico Carros** | Mínimo Dos (2) años de experiencia Especifica como Mecánico Automotriz. |
| **Dos (2) Mecánico Motos** | Mínimo Dos (2) años de experiencia Especifica como Mecánico de Motos. |
| **Un (1) Latonero** | Mínimo Dos (2) años de experiencia Especifica como Latonero de Vehículos. |
| **Un (1) Pintor** | Mínimo Dos (2) años de experiencia Especifica como Pintor Automotriz. |

[5]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

| | |
|---|---|
| **Un (1) Asesor de Servicios** | Mínimo Dos (2) años de experiencia Especifica como Asesor de Servicios. |
| **Un (1) Jefe de Almacén de Repuestos** | Mínimo Dos (2) años de experiencia Especifica en actividades relacionadas con la administración de almacenes de repuestos. |

**NOTA:** Los anteriores requisitos técnicos adicionales serán acreditados en su oferta; mediante certificación suscrita por el representante legal; donde se relacione el personal ofertado con su respectivo nombres, apellidos, identificación y perfil. Para el caso del Jefe de Taller se deberá anexar la Certificación que acredite la formación académica como Perito Profesional de Vehículos, en donde se pueda validar la vigencia del curso y la respectivo centro o instituto de formación debidamente autorizado por la Secretaría de Educación correspondiente.

**Requerimientos técnicos mínimos – Repuestos e insumos para vehículos**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 1 | ACEITE MOTOR X 1/4 |
| 2 | FILTRO DE ACEITE |
| 3 | FILTRO ANTIPOLEN |
| 4 | FILTRO DE COMBUSTIBLE |
| 5 | DISCO DE FRENO |
| 6 | BALANCEO LLANTAS X 4 |
| 7 | FILTRO AIRE MOTOR |
| 8 | PASTILLAS DE FRENOS |
| 9 | BANDAS DE FRENO |
| 10 | REFRIGERANTE X 4 |
| 11 | ALINEACION DIRECCION |
| 12 | AMORTIGUADORES DELANTEROS |
| 13 | AMORTIGUADOR TRASERO |
| 14 | CAMPANAS |
| 15 | CAMBIO TIJERAS |
| 16 | CORREA DE ACCESORIOS |
| 17 | ACEITE TRANSMISION X ¼ |
| 18 | TIJERA SUPERIOR |
| 19 | TIJERA INFERIOR |
| 20 | RODAMIENTOS |
| 21 | LIQUIDO DE FRENO X ¼ |
| 22 | BUJIA X UNIDAD |
| 23 | BOBINA |
| 24 | LIMPIADOR DE PARTES |
| 25 | SINCRONIZACION |

[6]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

| | |
|---|---|
| 26 | CAMBIO DE RODAMIENTOS |
| 27 | CAMBIO CORREA DISTRIBUCION |
| 28 | MANTENIMIENTO GENERAL DE FRENOS |
| 29 | RETORQUEO SUSPENSION |
| 30 | BATERIA |
| 31 | LLANTA X 4 |

**Requerimientos técnicos mínimos – Repuestos e insumos para motocicletas**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 1 | ACEITE (CUARTO) SEMISINTETICO |
| 2 | ACEITE HIDRAULICO |
| 3 | AMORTIGUADOR TRASERO |
| 4 | BATERIA SECA LIBRE DE MANTENIMIENTO |
| 5 | BOMBILLO DIRECCIONAL |
| 6 | BOMBILLO FAROLA |
| 7 | BOMBILLO STOP |
| 8 | BUJIA |
| 9 | DISCO FRENO DELANTERO |
| 10 | DISCO FRENO TRASERO |
| 11 | FILTRO DE ACEITE |
| 12 | FILTRO DE AIRE |
| 13 | KIT DE ARRASTRE |
| 14 | KIT MEDIO DE EMPAQUES MOTOR |
| 15 | LLANTA DELANTERA |
| 16 | LLANTA TRASERA |
| 17 | NEUMATICO DELANTERO |
| 18 | NEUMATICO TRASERO |
| 19 | PASTILLA FRENO TRASERO |
| 20 | PASTILLAS FRENO DELANTERO |
| 21 | AUTOMATICO ARRANQUE |
| 22 | CAUCHO PORTA SPROKER |
| 23 | DIRECCIONAL DELANTERA R Y L |
| 24 | DIRECCIONAL TRASERA R Y L |
| 25 | FILTRO DE GASOLINA |
| 26 | GUAYA ACELERADOR Y RETORNO |
| 27 | GUAYA EMBRAGUE |
| 28 | JUEGO DISCOS EMBRAGUE Y SEPARADORES |
| 29 | PORTA DISCO EMBRAGUE |
| 30 | PRENSA EMBRAGUE |
| 31 | RODAMIENTO RUEDA DELANTERA |
| 32 | RODAMIENTO RUEDA TRASERA |
| 33 | RODAMIENTO PORTA SPROKET |

[7]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

**Relación referencial de servicios técnicos requeridos**

| ITEM | MANO DE OBRA (REPARACIONES GENERALES) |
|---|---|
| 34 | ENGRASE CUNAS DIRECCIÓN |
| 35 | ENGRASE RODAMIENTOS DELANTEROS Y |
| 36 | ENGRASE SUSPENSIÓN TRASERA |
| 37 | LIMPIEZA DE CARBURADOR |
| 38 | LUBRICACIÓN GUAYAS |
| 39 | REPARACION CABEZA DE FUERZA |
| 40 | REPARACION GENERAL DE MOTOR ((Incluye el desmonte y monte de todos los elementos del motor) |
| 41 | REVISION ELECTRICA |
| 42 | REVISION TECNICO MECANICA |
| 43 | TAPIZADO SILLIN |
| 34 | ENGRASE CUNAS DIRECCIÓN |
| 35 | ENGRASE RODAMIENTOS DELANTEROS Y |
| 36 | ENGRASE SUSPENSIÓN TRASERA |

## 4.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 4.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, de las previstas en la Ley y aquellas señaladas en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos del proceso, el contratista se obliga a:

### 4.2.2. OBLIGACIONES GENERALES:

a) Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, tiempos de respuesta y demás requerimientos establecidos por el Distrito de Santa Marta.
b) Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de manera continua, eficiente y oportuna, garantizando la disponibilidad operativa del parque automotor de las entidades beneficiarias.
c) Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y atender los requerimientos efectuados por las entidades beneficiarias.
d) Garantizar que todos los repuestos, partes, accesorios e insumos suministrados sean nuevos, originales, genuinos y/o homologados, y que en ningún caso correspondan a elementos remanufacturados, reutilizados o de segunda mano.

[8]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

e) Asumir bajo su exclusiva responsabilidad los costos de mano de obra, herramientas, equipos, transporte interno y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

### 4.2.3. OBLIGACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS.

a) Realizar diagnósticos técnicos previos a la ejecución de cualquier intervención mecánica, eléctrica, electrónica, de latonería o pintura, presentando al supervisor el respectivo concepto técnico y cotización para aprobación.
b) Ejecutar los mantenimientos preventivos y correctivos conforme a las condiciones técnicas establecidas por el fabricante de cada vehículo o motocicleta.
c) Garantizar que el personal asignado para la ejecución del contrato cuente con la idoneidad, experiencia y competencias técnicas requeridas para el desarrollo de las actividades contratadas.
d) Mantener durante toda la ejecución contractual la infraestructura, equipos, herramientas, puestos de trabajo y demás condiciones técnicas habilitantes exigidas por la entidad.
e) Garantizar disponibilidad operativa y atención prioritaria para los vehículos y motocicletas objeto del contrato, incluyendo atención en sitio y servicio de grúa cuando las condiciones del servicio lo requieran.
f) Prestar atención prioritaria a los vehículos operativos destinados a actividades de patrullaje, vigilancia, reacción y control, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
g) Disponer de capacidad técnica y operativa suficiente para atender simultáneamente varios requerimientos de mantenimiento, evitando retrasos que afecten la operatividad de las entidades beneficiarias.
h) Realizar pruebas de funcionamiento y control de calidad antes de la entrega de cada vehículo o motocicleta intervenida.
i) Garantizar que los vehículos intervenidos sean entregados en adecuadas condiciones de funcionamiento, seguridad y limpieza.
j) Informar inmediatamente al supervisor sobre daños adicionales, novedades técnicas o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del servicio.

### 4.2.4. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON CUSTODIA Y SEGURIDAD.

a) Garantizar la adecuada custodia, conservación y seguridad de los vehículos, motocicletas y equipos institucionales que permanezcan en sus instalaciones.
b) Implementar controles de ingreso y salida de vehículos, así como procedimientos de recepción y entrega mediante actas de inventario debidamente suscritas.
c) Garantizar la confidencialidad y reserva de toda la información, documentación, equipos, procedimientos y operaciones conocidas con ocasión de la ejecución del contrato.
d) Restringir el acceso a las áreas operativas del taller únicamente al personal autorizado.
e) Responder por la pérdida, daño, hurto, manipulación no autorizada o deterioro de los vehículos, equipos o elementos institucionales que se encuentren bajo su custodia.

[9]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

f) Garantizar la adecuada protección y custodia de radios, equipos GPS, equipos tácticos, armamento y demás elementos institucionales presentes en los vehículos intervenidos.

### 4.2.5. OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y ADMINISTRATIVAS.

a) Elaborar y suscribir las respectivas actas de ingreso, diagnóstico, intervención y entrega de los vehículos y motocicletas atendidos.
b) Mantener actualizada la trazabilidad documental de cada servicio realizado, indicando como mínimo:

- placa del vehículo,
- entidad beneficiaria,
- fecha de ingreso,
- diagnóstico,
- actividades ejecutadas,
- repuestos instalados,
- fecha de entrega,
- garantía otorgada.

c) Presentar informes periódicos al supervisor del contrato sobre las actividades ejecutadas, estado de los vehículos atendidos y ejecución presupuestal del contrato.
d) Conservar las piezas y repuestos reemplazados para verificación por parte del supervisor, cuando este así lo requiera.
e) Garantizar la expedición de garantías sobre los servicios realizados y repuestos suministrados.
f) Tramitar oportunamente las reclamaciones relacionadas con garantías, defectos o fallas derivadas de los mantenimientos ejecutados.

### 4.2.6. OBLIGACIONES AMBIENTALES Y NORMATIVAS

**A.** Cumplir la normatividad ambiental vigente aplicable a la actividad desarrollada, especialmente en lo relacionado con:

- manejo de residuos peligrosos,
- disposición de aceites y lubricantes,
- vertimientos,
- emisiones,
- almacenamiento de sustancias peligrosas.

**B.** Mantener vigentes durante toda la ejecución contractual los permisos, autorizaciones y requisitos ambientales exigidos por las autoridades competentes.

**C.** Garantizar condiciones de seguridad industrial y salud en el trabajo para el personal vinculado a la ejecución del contrato.

**D.** Cumplir las normas de tránsito, seguridad vial y demás disposiciones legales aplicables durante la ejecución del contrato.

### 4.2.7. OBLIGACIONES FRENTE AL SUPERVISOR.

[10]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

**A.** Permitir las visitas de inspección y verificación que realice la entidad contratante.

**B.** Facilitar al supervisor del contrato el acceso a las instalaciones, documentos, registros y vehículos intervenidos.

**C.** Atender de manera inmediata las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato.

**D.** Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o el cumplimiento de los tiempos establecidos.

### 4.2.8. OBLIGACIONES FINANCIERAS Y LEGALES

**A.** Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y demás obligaciones laborales del personal vinculado a la ejecución contractual.
**B.** Mantener vigentes las pólizas y garantías exigidas por la entidad contratante durante toda la ejecución del contrato.
**C.** Responder civil, administrativa, fiscal y penalmente por las actuaciones u omisiones derivadas de la ejecución contractual, cuando haya lugar a ello.
**D.** Cumplir con todas las obligaciones tributarias, comerciales y legales derivadas de la ejecución del contrato.
**E.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

## 4.3. CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS (Código UNSPSC):

Con el fin de identificar el objeto de la contratación y homogenizar aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas, patrones de desempeño, calidades iguales o similares para desarrollar las actividades del proyecto de inversión, se hace necesario clasificar cada uno con los códigos UNSPSC, y así establecer un lenguaje común entre el organismo y posibles interesados, en tal sentido la contratación que se pretende adelantar se clasifica de la siguiente manera:

| CODIGO | DESCRIPCION |
|---|---|
| 78181500 | Mantenimiento y Reparación de Vehículos. |
| 31171500 | Rodamientos |
| 27131500 | Herramientas Neumáticas |

## 4.4. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de hasta **Cuatrocientos Treinta Y Ocho Millones Pesos M/Cte. ($438.000.000),** contemplado

[11]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

el rubro amparado con el número de certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación detalla:

| CDP Nº | RUBRO | FECHA DE EXPEDICION | VALOR |
|---|---|---|---|
| 706 | 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES | 30-04-2026 | $**438.000.000** |
| OBJETO | **"*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA, ENTIDADES DE SEGURIDAD Y DEMÁS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA*"** | | |

Así mismo, se precisa que se debe tener en cuenta para la presentación de la oferta, los costos que se generen del alcance del objeto y de las especificaciones técnicas exigidas en este estudio previos, más los impuestos que correspondan conforme con la actividad desplegada y las cargas impositivas (%) para contratar con la Alcaldía Distrital de Santa Marta, aproximadamente son las siguientes:

| IMPUESTO | PORCENTAJE |
|---|---|
| **DISTRITALES.** | |
| Estampilla y Adulto Mayor | 2% |
| Pro-cultura | 1% |
| Reteica | 0.7 a 1% |
| Tasa prodeporte | 2% |
| **DEPARTAMENTALES.** | |
| Pro-Hospital | 2% |
| Pro-universidad | 2% |
| **NACIONALES.** | |
| Retención Iva Cobrado | 15% |
| Retención a la Fuente | Declarante 2.5% de retención y 3.5% si no es declarante de renta |

### 4.5. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato se pagará mediante actas parciales, de conformidad con los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos legales y administrativos a que haya lugar.
Cada acta parcial deberá discriminar de manera detallada:

[12]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

a) La entidad beneficiaria a la cual se prestó el servicio (Policía Metropolitana de Santa Marta, Ejército Nacional, Unidad Nacional de Protección – UNP y demás entidades de seguridad beneficiarias).
b) La identificación del vehículo o motocicleta intervenida.
c) El tipo de mantenimiento realizado (preventivo y/o correctivo).
d) Los servicios ejecutados.
e) Los repuestos, partes e insumos suministrados.
f) El valor facturado correspondiente a cada entidad beneficiaria.
g) El saldo de ejecución presupuestal respecto de los recursos asignados por el Comité Territorial de Orden Público.

Los pagos se efectuarán conforme a los montos y distribuciones presupuestales aprobadas por el Comité Territorial de Orden Público y de acuerdo con la disponibilidad de los recursos del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar como mínimo los siguientes documentos:

a) Factura electrónica y/o documento equivalente, conforme a la normatividad vigente.
b) Acta parcial debidamente suscrita por el contratista y el supervisor del contrato.
c) Relación detallada de los servicios ejecutados y repuestos suministrados.
d) Soportes técnicos y documentales de las intervenciones realizadas.
e) Actas de recibo a satisfacción de los vehículos y/o motocicletas intervenidas.
f) Certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
g) Certificación y soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, cuando haya lugar.

**Parágrafo Primero.** La entidad contratante únicamente reconocerá y pagará los servicios y suministros previamente autorizados por el supervisor del contrato y efectivamente ejecutados por el contratista. **Parágrafo Segundo.** El supervisor del contrato podrá solicitar aclaraciones, ajustes o documentos adicionales cuando evidencie inconsistencias en la facturación, en los soportes técnicos o en la ejecución de los servicios, suspendiéndose el trámite de pago hasta tanto sean subsanadas las observaciones realizadas. **Parágrafo Tercero.** La presentación de las cuentas de cobro y/o facturas no obliga a la entidad al pago de servicios, repuestos o actividades que no hayan sido previamente autorizadas o que no cuenten con el respectivo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

**4.6. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATO**

El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026,** o hasta agotar los recursos, contados a partir de la fecha de inicio en la plataforma SECOP II, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**VIGENCIA:** La vigencia será por el término de duración del contrato y dos (2) meses más para efectos de liquidación bilateral. Vencido el término anterior, si no hay acuerdo para la liquidación bilateral la entidad procederá a efectuar de manera unilateral la liquidación del

[13]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

### 4.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará en el Distrito de Santa Marta.

## 5. CONVOCATORIA LIMITADA A MÍPYME

De acuerdo con lo previsto por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modificación de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, EL DISTRITO SANTA MARTA, debe limitar la convocatoria a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

[14]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar su condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, EL DISTRITO SANTA MARTA solo deberá aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

## 6. REQUISITOS HABILITANTES

### 6.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

#### 6.1.1. JUSTIFICACIÓN

La escogencia del contratista se hará aplicando el principio de la selección objetiva, para lo cual se tendrá en cuenta el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que la entidad busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. El contratista con la presentación de la oferta se compromete para con el Distrito a dar cumplimiento a los requerimientos mínimos y las especificaciones indicadas en estos estudios.

Si una propuesta no cumple con los requisitos MINIMOS exigidos, se determinará la causal de RECHAZO o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión del proceso de selección, ello si se cumplen los preceptos para rechazar la propuesta. Esto es cuando la entidad requiere al proponente para que allegue los documentos faltantes y que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones, será rechazada la oferta si el proponente dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud no responde al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

El DISTRITO verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Son requisitos para participar y verificar: la capacidad jurídica, y organizacional, financiera y técnica mínima. Estos requisitos no tienen puntaje, pero son verificables por los evaluadores, quienes constatarán el cumplimiento de estos teniendo en cuenta lo exigido en el pliego de condiciones. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

[15]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

### 6.1.2. REQUISITOS HABILITANTES

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la entidad a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Los requisitos habilitantes no son objeto de ponderación, pero son de obligatorio cumplimiento por los participantes. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, cada aspecto se evaluará como “cumple”, en caso contrario, se evaluará como “no cumple”, obteniendo un resultado de “habilitado” si cumple todos los aspectos o “no habilitado” si le hace falta por lo menos un aspecto.

| CRITERIO | VERIFICACIÓN |
|---|---|
| CAPACIDAD JURÍDICA | Cumple / No Cumple |
| EXPERIENCIA | Cumple / No Cumple |
| CAPACIDAD TECNICA | Cumple / No Cumple |
| CAPACIDAD FINANCIERA | Cumple / No Cumple |
| CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | Cumple / No Cumple |
| **RESULTADO =** | **Habilitado / No habilitado** |

**INCORPORACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**

Según lo contemplado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) , en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán

[16]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Del mismo modo y de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación (…) establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Así las cosas, para ambos casos, la norma exige que los documentos del Proceso incorporen requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En ese sentido, el Distrito de Santa Marta incorpora en el presente proceso como criterio diferencial emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y para mipymes, el valor de la garantía de la seriedad de la oferta estableciendo condiciones más exigentes sobre ese criterio en particular, para los demás proponentes que concurran al proceso de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres o Mipyme.

**INCORPORACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, por medio del cual se establecen medidas para la inclusión de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas, las entidades estatales deberán incorporar criterios habilitantes diferenciales en los procesos de selección abreviada, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En ese sentido, el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en el marco del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, y atendiendo la naturaleza del objeto contractual, considera viable la incorporación de medidas diferenciales que no comprometen la adecuada ejecución del contrato.

Se entenderá como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, aquellos que cumplan con alguna e las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de

[17]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

[18]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

En consecuencia, se establece como criterio habilitante diferencial para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad descrito en el punto de los criterios diferenciales en la garantía de la seriedad de la oferta.

### 6.1.2.1. CAPACIDAD JURIDICA

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato. Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual, en consorcio, o en unión temporal o promesa de sociedad futura, que tengan representación en Colombia o constituyan un apoderado domiciliado en el país y cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en la Ley.

**GENERALIDADES:**

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato. Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

En el caso de personas naturales se verificará que pueda obligarse a sí misma es decir las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

Para el caso de Personas Jurídicas debe verificarse el documento correspondiente: Fecha de Duración de la Sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades de este para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

[19]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

De igual manera se verificarán los siguientes documentos de contenido jurídico:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al anexo contenido en el "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente quien deberá ser una persona jurídica o natural que dentro de su objeto o actividades comprenda el que se va desarrollar en el presente proceso. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

La presentación de la Carta de presentación de la propuesta firmada por persona distinta a su Representante Legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente, genera rechazo de plano de la oferta.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

En la carta de presentación de la propuesta, el proponente o el representante legal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución y la Ley.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 o de forma escaneada. Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: “Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del

[20]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

caso, así como cualquier acuerdo pertinente".

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la manifestación, bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o en las prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política o en la Ley se hará por cada uno de sus miembros; y si los integrantes son personas jurídicas, debe manifestar que los socios que las conforman, no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés establecida por la Constitución y la Ley.

Si el proponente, y/o el Representante Legal o alguno de los socios o todos o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar, la oferta será rechazada.

## 2. CONFORMACION DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Se diligenciará según los formatos anexos al pliego de condiciones, denominados CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL, respectivamente, en donde conste: a) Que su duración es de mínimo el lapso comprendido entre el cierre de la selección y la liquidación del Contrato y un año más. Sin perjuicio de que luego, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato. b) La forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato en caso de resultar favorecidos con la adjudicación y cómo se realizarán y coordinarán todas las demás actividades relacionadas con él. c) Designación del representante legal indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. d) Declaración en la cual conste que el contrato de consorcio o unión temporal presentado no tiene adiciones o modificaciones. e) El domicilio principal

Del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico. Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente al Distrito, se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión en forma clara y precisa, de la

[21]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la entidad lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para esta invitación. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, El Distrito De Santa Marta, rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

El consorcio o la unión temporal podrán estar conformados hasta un número máximo de dos integrantes.

### 3. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del proponente personal natural y/o del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso.

[22]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

## 4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales, deberán cumplir con la siguiente regla General; deberán contar con un establecimiento comercial abierto al publico (Taller o Sede), con registro mercantil y domicilio principal en la ciudad de Santa Marta, en caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberá cumplir dicho requisito.

Estos se acreditarán de acuerdo con las siguientes reglas:

### 4.1 PERSONAS NATURALES.

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte, poder para actuar y comunicarse en el proceso a través de un apoderado en Colombia.
d) Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil expedido a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha señalada para el cierre.

### 4.2. PERSONAS JURÍDICAS.

Deben presentar los siguientes documentos:

**A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la Invitación Pública definitivos.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Selección.
- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y 12 meses más.
- En caso de que el Proponente actúe por medio de apoderado, deberá mantener al apoderado por una vigencia no inferior al término del contrato y mínimo seis (6) meses adicionales.Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En caso de no tener restricciones, bastará con la presentación del certificado de existencia y representación legal.
- El nombramiento del revisor fiscal en los casos que determine la ley.

[23]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

**Nota I.** En el caso de las Sucursales en Colombia de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la fecha de constitución de la Persona jurídica extranjera. **Nota II**. Si la Propuesta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por EL DISTRITO, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta. **Nota III:** Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

**B.** Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Invitación Pública, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. En todo caso, la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia deberá contar con un apoderado en Colombia.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Selección.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 12 meses adicionales.
- Si el representante legal o la persona facultada para comprometer a la persona jurídica tiene domicilio extranjero, deberá actuar en el proceso por medio de apoderado.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

[24]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

**C. Entidades Estatales:**

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

➢ Último acto de estructura y organización de la entidad. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad.

**1. PROPONENTES PLURALES.**

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

a) Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio.
b) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
c) Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante y de cada uno de los integrantes de la estructura plural. En caso de que uno de los miembros de la estructura plural sea una persona jurídica, se deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de esta.
d) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 12 meses adicionales contados a partir de la contados a partir del acta de entrega de los productos objeto del presente contrato. De igual forma, se deberá establecer en el documento de Constitución del Proponente Plural que en caso que el plazo del contrato se prorrogue por un término superior a el plazo del Proponente Plural, se entenderá que el Plazo de vigencia del Proponente Plural será hasta la liquidación del contrato.
e) El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, el cual no podrá ser inferior al diez por ciento. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
f) Desde la presentación de la propuesta, y en desarrollo de la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del DISTRITO.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona a través de firma manuscrita, electrónica o digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

[25]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

g) El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus apoderados debidamente facultados, así como también por el representante designado de la figura asociativa debidamente identificado, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- Designación del representante: Deberá allegarse su identificación.
- Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, para el caso de unión temporal, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de proponente plural.
- Deberá constar que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato objeto del presente Proceso de Selección y mínimo 12 meses adicionales.
- Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni ser menor del 100%.
- Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del consorcio o unión temporal tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post contractual:

✓ Presentación de la propuesta y representación del consorcio o unión temporal en todas las diligencias del Proceso de Selección.
✓ Suscribir el contrato y sus modificaciones.
✓ Suscribir el acta de terminación, liquidación o cierre y notificarse del acta de liquidación unilateral.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se debe establecer que la duración de la forma de asociación escogida no será inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y la liquidación del contrato objeto del presente Proceso de Selección.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

Cualquier modificación al documento de constitución del consorcio o unión temporal deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes del consorcio o unión temporal, y deberá tener la aprobación previa del DISTRITO.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la propuesta, no podrá modificar o alterar el contenido sustancial de la información de los literales i, ii, y v del presente numeral, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación.

[26]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

## 5. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal". De conformidad al Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.

Dado lo anterior, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe estar vigente y en firme hasta antes del inicio del evento de subasta. Si el interesado es un Consorcio o una Unión Temporal, sus miembros deben estar inscritos en forma individual en el RUP de la Cámara de Comercio y debe estar vigente y en firme hasta antes del inicio del evento de subasta.

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas).

Quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o que haya dejado cesar los efectos de la inscripción deberá hacerla de acuerdo a lo señalando en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes, el cual debe estar inscrito en los códigos de clasificación de bienes y servicios para esta contratación.

## 6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

El oferente debe tener en cuenta que el artículo 2o de la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, la Resolución N°000154 del 14 de diciembre del 2012 de la DIAN, (modificado por el artículo 1 de la Resolución 5 de 2021) requirió que debe encontrarse

[27]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

actualizado el RUT con la nueva clasificación de las actividades económicas.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.
Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

El RUT debe contar con la información actualizada de: correo electrónico, teléfono, dirección, actividad económica y responsabilidades tributarias.

El RUT debe ser expedido con un término no mayor a treinta (30) días (contados retroactivamente a la fecha de cierre).

## 7. ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES.

### 7.1. PERSONAS JURÍDICAS.

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**NOTA:** Sin perjuicio de los mencionado en este acápite, EL DISTRITO podrá solicitar al proponente cualquier información adicional más allá de la certificación aquí mencionada para

[28]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

la verificación del pago de seguridad social y aportes legales.

### 7.2. PERSONAS NATURALES.

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando el certificado de pago de la correspondiente planilla.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### 7.3. PROPONENTES PLURALES.

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

## 8. ANTECEDENTES.

**a)** Certificado de antecedentes judiciales. La Entidad consultará y verificará que le proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, no presenten antecedentes judiciales.
**b)** Certificado de antecedentes disciplinarios. La Entidad consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.
**c)** Certificado de responsabilidad fiscal. La Entidad consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
**d)** Certificado de Medidas correctivas. La Entidad consultará y verificará si el representante legal de la persona jurídica o proponente persona natural, no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
**e)** Certificado REDAM. El proponente deberá presentar dicho certificado del representante legal de la persona jurídica o proponente persona natural, con el fin de constatar que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM conforme a la Ley 2097 de 202, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.
**f)** Certificado de Antecedentes, Inhabilidades por Delitos Sexuales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

[29]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

## 9. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de seriedad de la Oferta, a favor de la **Alcaldía Distrital de Santa Marta**, con **NIT 891.780.009-4**, que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza o cualquier clase de garantía permitida por la Ley, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por El Distrito de Santa Marta.

La Oferta deberá incluir la Garantía de seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá constituir la garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 mercantil en garantía, (iii) Patrimonio Autónomo; o (iv) Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

El Alcaldía Distrital de Santa Marta, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

- Por la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de las garantías solicitadas en el contrato.

La Alcaldía, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de la oferta, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado las garantías contractuales.

La Alcaldía, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de

[30]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

**a. Valor Asegurado y Vigencia.**

**Criterios diferenciales para Mipyme:** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021), las empresas MIPYMES, para el presente proceso y una vez realizado el respectivo análisis por parte del Distrito, el cual se señala en el estudio del sector del presente documento, se concluye que el único factor diferencial que podría beneficiar directamente a las empresas anteriormente indicadas es el referente al valor de la garantía de seriedad de la oferta, considerando que frente a los demás criterios que indica la norma, como son, tiempo de experiencia, número de contratos requeridos para acreditar la experiencia, e índices de capacidad financiera y organizacional, las empresas analizadas cumplen con el requisito general, por lo que establecer alguno de ellos como diferencial no constituye un beneficio para este tipo de empresas, contraviniendo el objetivo de la norma.

- **Para Mipymes; Emprendimientos, Empresas De Mujeres Y los Emprendimientos y Empresas De Personas Con Discapacidad** constituir a favor de la Alcaldía Distrital de Santa Marta. NIT 891.780.009-4, una póliza de Seguros a favor de entidades públicas o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la propuesta. En proponentes plurales aplica cuando se acredite que por lo menos uno de sus integrantes es una Mipymes; Emprendimientos y Empresas De Mujeres; Emprendimientos y Empresas De Personas Con Discapacidad.

- **Para el resto de proponentes:** constituir a favor de la Alcaldía Distrital de Santa Marta. NIT 891.780.009-4, una póliza de Seguros a favor de entidades públicas o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al **doce por ciento (12%) del presupuesto oficial,** y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la propuesta.

En todo caso deberá prorrogarse la vigencia de las garantías cuando el Distrito de Santa Marta, resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por El Distrito de Santa Marta, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

**b. Tomador / Afianzado.**

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la

[31]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

## 10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir Formato - compromiso anticorrupción**,** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Para Oferentes Plurales, este compromiso debe ser suscrito por **cada uno de los representantes legales integrantes** de la estructura plural.

## 11. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El proponente deberá adjuntar con su propuesta “Autorización Tratamiento de Datos Personales” suscrito por el Representante Legal. En caso de estructuras plurales, deberá ser firmado por cada uno de los representantes legales.

## 12. ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente, la existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de

[32]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

Comercio.

## 13. ACREDITACION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.27 del Decreto1072 de 2015: "El empleador debe establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa."

Y conforme a la Resolución No. 0312 de 2019 emitida por el Ministerio del Trabajo "Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST", en su artículo 22 'Acreditación en SST': "El certificado de acreditación en seguridad y salud en el trabajo es el reconocimiento oficial que realiza el Ministerio del Trabajo a las empresas, entidades, empleadores y contratantes con excelente calificación en el cumplimiento de los Estándares Mínimos de SST, que aportan valor agregado, ejecutan de manera permanente actividades adicionales a las establecidas en la normativa de riesgos laborales, que impactan positivamente en la salud y bienestar de los trabajadores, estudiantes y contratistas."

El oferente deberá presentar certificación expedida por el Ministerio del Trabajo o en su defecto declaración juramentada suscrita por el representan legal de la persona jurídica o a nombre propio si es persona natural, en caso de proponente plural, todos los integrantes deberán cumplir con el requisito mencionado, donde declaran bajo la gravedad de juramento que actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, el oferente aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019. Dicha declaración deberá además ir suscrita por un profesional que cuente con licencia vigente en salud ocupacional, de la cual aportará copia, o acompañada de una certificación expedida por la ARL, la cual no podrá ser mayor a treinta (30) días, contados retroactivamente a la fecha de presentación de la propuesta.

## 14. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS.

La Alcaldía en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizarlos riesgos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto en la Ley 155 de 1959, en el Decreto 2153 de 1992, en la Ley 1340 de 2009, en el Decreto 4886 de 2011 y en especial por la dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá diligenciar el formato "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en dónde expresa de forma clara su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

[33]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

## 15. MANIFESTACIÓN DE INTERES.

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, los proponentes deberán manifestar interés en el término dispuesto en el cronograma del proceso de contratación.

Por lo anterior los interesados deberán manifestar interés de participar en el proceso de selección, a través de documento suscrito por el representante legal en la que manifieste su interés de participar en el proceso contractual e indicando el nombre del futuro proponente a efectos de identificarlo claramente, deberá ser enviado a través de la Sistema Electrónico de Contratación Pública - **Plataforma Transaccional de contratación Pública: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**; siguiendo las siguiente reglas:

a). SI ES PERSONA NATURAL. La manifestación de interés la realiza directamente el interesado y deberá adjuntar fotocopia de su documento de identificación, certificado de matrícula mercantica con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, cuando a ello hubiere lugar.

b). SI ES PERSONA JURÍDICA. La manifestación de interés la realiza el Representante Legal y deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, fotocopia de su documento de identificación.

c). SI ES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. La manifestación de interés la realiza el Representante Legal y deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal y/o matricula mercantil, cuando a ello hubiere lugar, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, fotocopia de su documento de identificación.

XXIX. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES. De acuerdo con lo señalado en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto1082 de 2015, la entidad estatal si recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo Díez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. En el presente caso si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés continuarán con el trámite del proceso de selección, prescindiendo del sorteo de consolidación de oferentes.

**Por lo anterior** Si en el presente proceso el número de oferentes que manifiesten interés en participar es mayor a diez (10), el Distrito continuará no se realizará el sorteo.

## 16. FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR.

Copia de la libreta militar o certificación expedida por la Dirección de Reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia, si es persona natural menor de 50 años. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, las personas naturales de nacionalidad colombiana deberán tener definida su situación militar como requisito para la celebración de contratos con cualquier entidad de derecho público. En consecuencia, de no presentarlo, el Distrito verificará el estado de la situación militar de la persona natural de

[34]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

nacionalidad colombiana que presente oferta a título individual o como miembro de una forma asociativa.

**17. HOJA DE VIDA EN FORMATO ÚNICO**

El oferente debe aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública para persona jurídica, el cual debe estar diligenciado y firmado.

**6.1.2.2. CAPACIDAD TECNICA**

El Distrito, procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas legales pertinentes y en el pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes.

Atendiendo el objeto y alcance a contratar, es necesario para la Alcaldía, verificar que los proponentes que presenten oferta cuenten con los requisitos técnicos y de experiencia exigidos en el pliego para la debida ejecución del contrato. En consideración, deberán cumplir con lo contemplado en las especificaciones técnicas y el alcance lo cual se tendrá en cuenta como requisito indispensable para verificar la propuesta. El incumplimiento de esta exigencia dará trámite a declarar la propuesta como NO HABILITADA.

**6.1.2.2.1. EXPERIENCIA.**

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicita información adicional conforme a los establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, que señala: ***"No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa" (Negrilla y Subrayado fuera de texto).***

Las personas jurídicas, naturales o proponentes plurales interesadas en participar el presente proceso de selección, deberán acreditar su experiencia aportando certificaciones tres (3) contratos celebrados, ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso con entidades públicas o privadas.

El proponente deberá acreditar experiencia general con mínimo ***Tres (3) Contratos*** suscritos, ejecutados y finalizados cuyo objeto deberá ser relacionado al "Mantenimiento Preventivo Y Correctivo De Parque Automotor" y dentro su alcance debe incluir el mantenimiento de vehículos y motocicletas de alto cilindraje.

Los contratos por aportar, cada uno deberá estar inscrito en el RUP y registrados con los siguientes códigos:

[35]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

| CODIGO | DESCRIPCION |
|---|---|
| 78181500 | Mantenimiento y Reparación de Vehículos. |
| 31171500 | Rodamientos |
| 27131500 | Herramientas Neumáticas |

El valor total de por menos dos de los contratos exigidos deberá cada uno ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, es decir, equivalente a 250,1 SMMLV, de conformidad con el valor del salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de apertura del proceso.

En los casos en que se presente Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia podrá ser sumada entre sus integrantes, sin embargo, cada uno de ellos deberá presentar como mínimo un (1) contrato para acreditar la experiencia mínima habilitante.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del acta de liquidación y/o acta de terminación y/o acta de recibo final, siempre que se acompañen con el respectiva contrato u Orden de Compra, si de ellos se extracta la información requerida, la cual es:

**a.** Identificación de cada uno de los contratos.
**b.** Nombre o razón social del contratante.
**c.** Nombre o razón social del contratista.
**d.** Objeto del contrato.
**e.** Fecha de inicio y fecha de terminación final
**f.** Cuantía o valor del contrato.
**g.** La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
**h.** Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
**i.** Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
**j.** Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (si es el caso).
**k.** Si se llegaren a presentar certificaciones de origen extranjero estas deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos: a) Apostillaje o b) Consularización y Legalización, según corresponda

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Uniones Temporales o Consorcios, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro no certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales. El Distrito se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información y solicitará los soportes

[36]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

que considera convenientes tales como: copia del contrato, actas de liquidación entre otros documentos.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, el Distrito podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones cobre los datos consignados en las certificaciones.

El proponente debe relacionar en **el FORMATO *"RELACIÓN DE CONTRATOS REGISTRADOS EN EL RUP",*** los contratos inscritos en el RUP – Registro único de Proponentes a tenerse en cuenta para la verificación del requisito habilitante de experiencia y aportar la documentación complementaria que no se encuentra contenida en el RUP.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato – Experiencia.

**EXPERIENCIA MÍNIMA DE LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME**

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con una (1) certificación de contratos adicional al máximo exigido; los cuales deben corresponder a contratos ejecutados (iniciados y terminados) a la fecha de cierre del proceso, inscritos en el RUP, cuya sumatoria en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
**Nota 1:** El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen y en todo caso podrán acreditar esta condición con la presentación del RUP vigente y en firme al momento de su presentación.
**Nota 2:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) en el consorcio o la unión temporal.

### 11.4.1 PARA SUBCONTRATOS

Para el presente Proceso de Selección no se aceptará experiencia proveniente de subcontratos.

### 11.4.2 CAPACIDAD TECNICA (REQUISITOS TECNICOS)

[37]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

El proponente deberá acreditar capacidad técnica, operativa, logística y de infraestructura suficiente para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual .

La capacidad técnica se acreditará mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes:

a. **Calidad y originalidad de repuestos, partes e insumos** Todos los repuestos, partes, accesorios e insumos que se suministren en ejecución del contrato deberán ser nuevos, originales, genuinos y/o homologados por el fabricante, según corresponda, y en ningún caso podrán ser remanufacturados, reutilizados o de segunda mano.
**Parágrafo:** Esta condición deberá ser certificada por el oferente mediante documento suscrito (Declaración juramentada) con la presentación de la propuesta.

**b. Condiciones de seguridad del establecimiento**

Las instalaciones donde se prestará el servicio deberán contar con condiciones de seguridad física y vigilancia permanente las veinticuatro (24) horas del día, tanto para la protección del personal como de los vehículos y motocicletas que permanezcan dentro del establecimiento. Para tal efecto, el oferente deberá acreditar que el taller cuenta, como mínimo, con:
1.Sistema de cámaras de seguridad.
2.Sistema de alarma.
3.Cerramiento perimetral.
4.Control de acceso.

**Parágrafo:** Esta condición deberá ser certificada por el oferente mediante declaración juramentada con la presentación de la propuesta.

**c. Cumplimiento de normas ambientales**

El oferente deberá acreditar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente aplicable a la actividad desarrollada, aportando los permisos, autorizaciones, registros y/o documentos expedidos por la autoridad ambiental competente, cuando haya lugar.
**Parágrafo:** Para el caso del Distrito de Santa Marta, los documentos deberán ser expedidos por el Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, e incluir, según corresponda:

1.Plan de contingencia.
2.Permiso de vertimientos.
3.Concesión de aguas subterráneas.
4.Manejo y disposición de residuos peligrosos.
5.Demás permisos ambientales aplicables.

**d. Infraestructura mínima del taller.**

[38]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

El oferente deberá acreditar la disponibilidad de una instalación física destinada al funcionamiento del taller automotriz, abierta al público y ubicada dentro del perímetro urbano del Distrito de Santa Marta.

La infraestructura deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Área mínima de mil metros cuadrados (1.000 m²).
- Cerramiento perimetral en muro, pared de cemento y/o concreto.
- Acceso metálico con dimensiones adecuadas para el ingreso de vehículos livianos y pesados.
- Puestos de trabajo organizados, demarcados y techados.
- Cubierta en lámina, estructura metálica o material similar que proteja los vehículos de la intemperie.
- Espacios suficientes para maniobra y almacenamiento temporal de vehículos.
- No utilización del espacio público para la ejecución de actividades propias del taller, en cumplimiento de las disposiciones del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

**Parágrafo 1:** El oferente deberá acreditar la disponibilidad del inmueble mediante certificado de tradición y libertad, contrato de arrendamiento, comodato a nombre de la empresa que esté vigente durante la ejecución del contrato y cuatros meses más; o documento equivalente que demuestre la tenencia legítima del establecimiento.

**Parágrafo 2:** Así mismo, deberá aportar registro fotográfico a color de las instalaciones.

**e. Jefe de taller**

El oferente deberá contar con un Jefe de Taller, quien será el responsable de la supervisión técnica de los vehículos y motocicletas que ingresen al establecimiento.

El Jefe de Taller deberá acreditar formación académica como Perito Profesional en Vehículos, técnico, tecnólogo o profesional en áreas afines a mecánica automotriz o mantenimiento automotor.
Sus funciones incluirán, entre otras:

- Realizar la inspección inicial de ingreso de los vehículos.
- Elaborar y suscribir las actas de inventario y diagnóstico.
- Verificar las condiciones técnicas de los vehículos intervenidos.
- Suscribir las actas de entrega y/o recibo a satisfacción de los servicios ejecutados.
- Emitir conceptos técnicos cuando sean requeridos.

Todas las actas y documentos técnicos expedidos durante la ejecución contractual deberán estar suscritos por el Jefe de Taller o por el profesional responsable designado por el contratista.

**f. Equipos, herramientas y puestos de trabajo mínimos requeridos**

El oferente deberá acreditar que cuenta, como mínimo, con la siguiente infraestructura técnica, equipos y herramientas para la adecuada prestación del servicio:

[39]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

1. Mínimo dieciocho (18) puestos de trabajo de 3x6 metros, cada uno con punto neumático.
2. Mínimo un (1) puesto de trabajo de 4x8 metros para vehículos pesados, con punto neumático.
3. Mínimo cinco (5) Elevadores hidráulicos y/o neumáticos.
4. Mínimo siete (7) Rampas hidráulicas para motocicletas(0,6mtsx1,8mts; con capacidad mínima para levantar motos de alto cilindraje 650cc)
5. Escáner automotriz para vehículos.
6. Escáner para motocicletas.
7. Máquina de alineación.
8. Equipo simulador de carretera para pruebas de suspensión y chasis.
9. Máquina de balanceo.
10. Montallantas para vehículos y motocicletas.
11. Equipo de lavado de inyectores.
12. Compresor.
13. Cabina de pintura sellada herméticamente con sistema de extracción, filtros y lámparas de secado.
14. Torres de suspensión.
15. Equipo medidor de presión de combustible diésel y gasolina.
16. Alineador de luces.
17. Cargador de baterías de carga rápida y lenta.
18. Mínimo tres (3) Gatos hidráulicos tipo zorra.
19. Grúa para motor con capacidad mínima de una (1) tonelada.
20. Pulidora eléctrica.
21. Pistolas de soplado.
22. Pistolas neumáticas.
23. Lijadora roto orbital.
24. Equipo de soldadura MIG.
25. Servicio de lavado de vehículos.
26. Extractor de inercia para latonería.
27. Extractor de amortiguadores.
28. Extractor neumático de aceite.
29. Limpiador de piezas con capacidad mínima de quince (15) galones.
30. Taladro.
31. Esmeril.
32. Prensa hidráulica.
33. Prensa de banco.
34. Medidor de densidad de baterías.
35. Área o puestos de pulmón para recepción y espera de vehículos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes anteriormente señalados, el oferente deberá presentar junto con la propuesta registro fotográfico a color de las instalaciones, equipos, herramientas y puestos de trabajo exigidos, indicando de manera clara la descripción e identificación de cada uno de ellos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La entidad se reserva el derecho de realizar una única visita

[40]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

técnica de verificación a cada uno de los establecimientos y/o talleres presentados por los oferentes, durante el periodo de evaluación de las propuestas, con el fin de constatar la existencia, estado y condiciones de la infraestructura, equipos y demás requisitos técnicos exigidos en el presente proceso. Para lo cual se deberá levantar una Acta de Visita en donde conste el cumplimiento de cada uno de estos requisitos al igual que su respectiva evidencia fotográfica o fílmica. Dicha visita se podrá realizar una vez se encuentre el proceso en etapa de evaluación, sin previo aviso.

**g. Disponibilidad y continuidad en la prestación del servicio.**

El proponente deberá garantizar la disponibilidad permanente y continua de los servicios objeto del contrato, asegurando la capacidad operativa necesaria para atender de manera oportuna los requerimientos realizados por las entidades beneficiarias durante toda la vigencia contractual.
Para tal efecto, deberá garantizar como mínimo:
1.Atención prioritaria a los vehículos y motocicletas asignados a las entidades de seguridad y Fuerza Pública.
2.Disponibilidad operativa las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.
3.Servicio de grúa y/o asistencia para traslado de vehículos inmovilizados o averiados.
4.Atención en sitio dentro del perímetro urbano del Distrito de Santa Marta, cuando por razones técnicas u operativas el vehículo no pueda ser trasladado al taller.
5.Capacidad de respuesta inmediata frente a situaciones de urgencia o contingencia operacional.

**NOTA:** El proponente deberá aportar junto con la oferta documento suscrito bajo la gravedad de juramento, mediante el cual manifieste el compromiso de garantizar las condiciones de disponibilidad anteriormente descritas durante toda la ejecución contractual.

**h. Confidencialidad y reserva de la información**

El contratista deberá garantizar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información, documentación, operaciones, procedimientos, ubicaciones, equipos, estrategias y demás aspectos relacionados con las entidades de seguridad y Fuerza Pública que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
En consecuencia, el contratista se obliga a:

- Abstenerse de divulgar información relacionada con las operaciones o actividades institucionales.
- Implementar medidas de control interno para proteger la información conocida durante la ejecución contractual.
- Garantizar que su personal mantenga reserva sobre cualquier información de carácter sensible o estratégico.

[41]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

- Impedir el acceso no autorizado a vehículos, equipos o documentación oficial.

**PARÁGRAFO:** El proponente deberá aportar documento suscrito bajo la gravedad de juramento mediante el cual se comprometa a cumplir las obligaciones de confidencialidad y reserva de la información durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación. Dicho documento deberá ser presentado dentro de la propuesta.

**i. Prioridad en la atención de vehículos operativos**

El contratista deberá garantizar atención preferente y prioritaria a los vehículos y motocicletas destinados a labores operativas, de patrullaje, vigilancia, reacción, inteligencia y demás actividades relacionadas con la seguridad y convivencia ciudadana.

La priorización será determinada por el supervisor del contrato y/o por la entidad beneficiaria, de acuerdo con las necesidades del servicio y la criticidad operacional de los automotores.

**j. Cadena de custodia y protección de equipos institucionales**

El contratista deberá garantizar la adecuada custodia y protección de los vehículos y motocicletas que ingresen al taller, así como de los equipos institucionales instalados o transportados en los mismos, tales como:

- Radios de comunicación.
- Equipos de geolocalización (GPS).
- Equipos tácticos y tecnológicos.
- Armamento y demás elementos de dotación oficial, cuando aplique.

Para tal efecto, el contratista deberá implementar procedimientos internos de recepción, registro, control y entrega de los vehículos intervenidos, dejando constancia del inventario de los elementos recibidos al momento del ingreso y salida del automotor.

Así mismo, deberá garantizar que únicamente el personal autorizado tenga acceso a los vehículos y a los elementos institucionales que estos contengan.

**k. Restricción y control de acceso al taller.**

El contratista deberá implementar medidas de control y restricción de acceso a las instalaciones donde se ejecuten las actividades objeto del contrato, con el fin de garantizar la seguridad de los vehículos, equipos y personal de las entidades beneficiarias.

Como mínimo, deberá contar con:

[42]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

- Registro y control de ingreso y salida de personal.
- Identificación del personal autorizado.
- Restricción de acceso a áreas operativas y de almacenamiento.
- Protocolos de seguridad para visitantes y terceros.
- Medidas de vigilancia y monitoreo permanente.

El contratista será responsable por cualquier pérdida, daño, manipulación no autorizada o afectación que sufran los vehículos, equipos o elementos institucionales bajo su custodia.

**11.4.3 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.**

los requisitos de admisibilidad establecidos en el proceso, para que una propuesta resulte válida, el proponente debe acreditar que cuenta con un Establecimiento de Comercio abierto la publico (Taller o Sede) con domicilio principal y/o establecimiento en la ciudad de Santa Marta, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato. obligaciones derivadas y con capacidad de decisión.

Lo anterior se acreditará aportando la copia del Certificado de Matricula Mercantil del Establecimiento de Comercio, Sucursal o Agencia, expedido por la cámara de comercio de Santa Marta dentro, de los (30) anteriores al cierre del presente proceso. El cual debe tener los códigos CIIU acordes al objeto del proceso. No obstante, la entidad se reserva la potestad de verificar lo existencia y el cumplimiento de los artículos 263, 264 y 515 del código de comercio. En caso de consorcios y uniones temporales, los miembros deberán contar con Establecimiento de Comercio, Sucursal o Agencia en los términos indicados.

Adicional a este requerimiento se deberá anexar el respectivo Certificado de Libertad y Tradición y Uso de suelo que autorice y/o permita dicha actividad comercial del taller o sede propuesto. Para el caso del certificado de libertad y tradición; deben ser expedido con fecha no mayor a (30) días calendarios, anteriores al cierre de presentación de ofertas. Y para el caso del certificado de uso de suelo, deberá ser expedido por la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Distrital de Santa Marta o la Curaduría Urbana competente según la ubicación del taller.

**6.1.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA.**

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores con el RUP, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, por el cual se sustituye el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. De la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; en el cual, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, evaluando estos indicadores, teniendo en cuenta el último año fiscal.

[43]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP:

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|
| Índice de Liquidez | **Mayor o igual a 3,0** |
| Índice de Endeudamiento | **Menor o igual a 0,50** |
| Razón de Cobertura de Intereses | **Mayor o igual a 2.7** |
| Capital de Trabajo | **Mayor o Igual al 100% del Presupuesto Oficial.** |

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la suma de los componentes por el porcentaje de participación: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador por el porcentaje de participación.[1]

$$(iii) Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} (Componente\ 1\ del\ indicador\ i\ x\ porcentaje\ de\ participación\ i)}{\sum_{i=1}^{n} (Componente\ 2\ del\ indicador\ i\ x\ porcentaje\ de\ participación\ i)}$$

[44]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Para mayor claridad en la fórmula anterior, por favor observar "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" que se halla publicado en la página de Colombia Compra Eficiente.

**NOTA I:** A los Proponentes individuales cuyos índices de razón de cobertura de intereses, sean indefinidos por ser el cero el número divisor, se les tendrá por cumplido el valor del índice exigido por la administración; es decir, siempre que el Gasto de interés se encuentre en cero (0).

**NOTA II**: A los Proponentes plurales, cuyos miembros tengan índices indefinidos de Razón de cobertura de intereses, por involucrar uno, varios o todos ellos, un cero (0) en la operación para calcularlos, se les tendrá por cumplido el valor del índice exigido por la administración, siempre que la suma simple de los dividendos del indicador de los integrantes del proponente, sea un valor igual o superior al presupuesto oficial.

**6.1.2.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|
| Rentabilidad sobre activos | Mayor o igual a 5% |
| Rentabilidad sobre patrimonio | Mayor o igual a 8% |

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la suma de los componentes por el porcentaje de participación: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador por el porcentaje de participación.[2]

$$(iii) Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ i\ x\ porcentaje\ de\ participación\ i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ i\ x\ porcentaje\ de\ participación\ i\right)}$$

[45]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para mayor claridad en la fórmula anterior, por favor observar “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación” que se halla publicado en la página de Colombia Compra Eficiente.

La Entidad establece como requisito habilitante un capital de trabajo igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, teniendo en cuenta las condiciones financieras y operativas particulares de la ejecución contractual.

El contratista deberá asumir con sus propios recursos los costos asociados al suministro de repuestos e insumos, mano de obra, personal, herramientas, equipos, transporte y demás elementos necesarios para la prestación del servicio, garantizando además la atención continua, prioritaria y oportuna del parque automotor de las entidades beneficiarias.

Adicionalmente, deberá contar con capacidad técnica y operativa suficiente para atender simultáneamente varios requerimientos de mantenimiento, así como situaciones de urgencia o contingencia operacional, sin afectar la continuidad del servicio.

La forma de pago prevista implica que el contratista ejecuta previamente los servicios y suministra los repuestos requeridos, y posteriormente tramita el pago mediante las correspondientes actas parciales, previo recibo a satisfacción y cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y financieros establecidos por la Entidad.

En consecuencia, la exigencia de capital de trabajo busca acreditar que el futuro contratista dispone de recursos corrientes suficientes para financiar la operación contractual y mantener la continuidad del servicio, sin que su ejecución dependa del flujo inmediato de los pagos efectuados por la Entidad.

Para efectos del presente proceso:
Capital de trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente
Capital de trabajo requerido ≥ 100 % del presupuesto oficial.

#### 6.1.2.4.1 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN.**

De conformidad con lo preceptuado en el Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el DISTRITO ha determinado que, para elegir la oferta más favorable, lo realizara haciendo uso de del procedimiento descrito en el literal a) correspondiente a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, numeral 2º, para el presente proceso de contratación como factores de evaluación se tomará el aspecto económico, aspectos de calidad, la aplicación de un factor que permita dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 *"por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación nacional".*

A continuación, se señalan los criterios de evaluación y ponderación para determinar la oferta más favorable:

| CONCEPTO | PUNTAJE MAXIMO |
|---|---|
| 10.1. FACTOR ECONOMICO. | 50 |
| 10.2. FACTOR CALIDAD. | 38 |
| 10.3. TIEMPO DE RESPUESTA | 10 |
| 10.4. CALIDAD EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES. | 2 |
| **PUNTAJE TOTAL =** | **100** |

La oferta seleccionada será la que después de la sumatoria de cada uno de los factores, obtenga el mayor puntaje.

**FACTOR ECONOMICO (50 PUNTOS)**

El proponente debe diligenciar el **Formato - Complemento Oferta Económica,** cotizando la totalidad de los ítems relacionados y cumpliendo con lo estipulado en el presente documento y acogiéndose a los requisitos técnicos estipulados en el presente documento.

Cada proponente deberá presentar su oferta económica En formato Excel y PDF. Por tanto, debe ser diligenciada de forma completa, suscrita por parte del representante legal, su representante o quien las partes hayan designado en caso de proponentes plurales; su valor una vez verificado y corregido no debe sobrepasar el presupuesto oficial el valor incluido IVA de los ítems no debe superar el establecido

por la Entidad en los estudios y documentos previos y en los análisis del sector o en el presupuesto indicado.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir el valor ofertado.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

**NOTA 1:** Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la oferta económica en el Anexo económico no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

En caso de errores aritméticos, los mismos serán corregidos por la entidad. Por tanto, se deja claridad que el DISTRITO solo realizará modificaciones a las multiplicaciones entre el valor unitario y la cantidad en caso de que esté errado, el valor unitario multiplicado por el valor en porcentaje señalado para el impuesto del IVA y la suma de valores por el costo de cada ítem.

Por tanto, EL DISTRITO de ninguna manera corregirá las cantidades ofertadas, el porcentaje del valor de IVA señalado o el valor unitario ofertado. En caso de error evidenciado por el comité evaluador, su consecuencia será el rechazo.

Respecto a la descripción del ítem, se aplicarán las reglas de proporcionalidad y la primacía de lo sustancial sobre lo formal, Por ejemplo, en caso de un error mecanográfico en la descripción, pero se puede evidenciar al ítem al que se refiere, el mismo no generará el rechazo de la propuesta.
En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

**NOTA 2:** Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "REDONDEAR" a todos los valores establecidos, es decir, a todos los valores contenidos en la propuesta.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

**NOTA 3**: De conformidad con lo establecido en la Ley 1819 de 2016, Art.159, para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual, igual o superior a 3.500 UVT, el responsable de régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el régimen común.
La anterior norma es de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, el proponente deberá discriminar el IVA al momento de participar en procesos de selección.
El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

**FORMA DE CALIFICAR EL FACTOR ECONÓMICO:**

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el DISTRITO procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$V_{MIN}$ =Menor valor de las Ofertas válidas.
$V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En todo caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**FACTOR DE CALIDAD (38 PUNTOS)**

Con el propósito de garantizar condiciones óptimas de prestación del servicio, seguridad operativa y capacidad técnica superior a la mínima habilitante, la entidad otorgará puntaje adicional por condiciones de calidad ofrecidas por el proponente.

La asignación de puntaje se realizará así:

La calificación en relación con el FACTOR DE CALIDAD tendrá el siguiente procedimiento, así:

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| Mayor número de puestos de trabajo adicionales a los mínimos exigidos | 10 puntos |
| Mayor número de elevadores hidráulicos y equipos especializados | 8 puntos |
| Certificaciones de calidad y/o gestión ambiental del taller | 10 puntos |
| Mayor capacidad instalada y operativa | 10 puntos |
| **TOTAL =** | **38 punto** |

**NOTA:** Para obtener la puntuación los equipos deben encontrarse en el establecimiento de comercio ofrecido, la existencia y funcionamiento de estos equipos serán verificados durante la vista técnica y/o se podrán acreditar los anteriores equipos por medio de convenio comercial.

**TIEMPO DE RESPUESTA (10 PUNTOS)**

Con el fin de garantizar continuidad operativa a las entidades beneficiarias, se otorgará puntaje al menor tiempo de respuesta ofrecido para diagnóstico e inicio de atención.

| TIEMPO OFRECIDO | PUNTAJE |
|---|---|
| **Atención inmediata y diagnóstico en menos de 2 horas** | **10 puntos** |
| **Diagnóstico entre 2 y 4 horas** | **5 puntos** |
| **Superior a 4 horas** | **0 puntos** |

- El tiempo ofertado deberá mantenerse durante toda la ejecución contractual.
- La entidad podrá verificar el cumplimiento durante la ejecución del contrato.

**Acreditación**

El proponente deberá aportar junto con la propuesta documento suscrito por el representante legal donde manifieste el compromiso de garantizar el tiempo de respuesta ofertado durante toda la ejecución contractual.

La entidad podrá verificar el cumplimiento de los tiempos ofertados mediante registros de ingreso, órdenes de servicio, reportes técnicos y demás documentos de control contractual.

El incumplimiento reiterado de los tiempos ofertados podrá constituir incumplimiento contractual.

**CALIDAD EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (2 PUNTOS)**

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará 2 puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. Estas son:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fechade cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

## CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116de 2006.
E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.
F. Que la *inscripción* del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el presente pliego de condiciones.
J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
K. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
L. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto promedio y oficial estimado para el proceso de contratación.
M. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario – Complemento Oferta Económica, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
N. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.
O. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

P. Presentar la oferta extemporáneamente.
Q. No presentar oferta económica.
R. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
S. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
T. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
U. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
V. Las demás previstas en la ley.

## PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

## ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones.

## FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, de acuerdo con el artículo3 del Decreto 1860 de 2021, deberán aplicarse las siguientes reglas, cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar oficio, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato – autorización para el tratamiento de datos personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente

certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, presentará oficio mediante el cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará oficio mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, presentará oficio, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará oficio, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante presentará oficio, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el formato - Autorización para el tratamiento de datos personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

i)la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentará oficio, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentará, bajo la gravedad del juramento, oficio junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación

o reintegración, diligencien el formato - Autorización para el tratamiento de datos personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará oficio, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará presentando oficio. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien en el formato – Autorización para el tratamiento de datos personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el formato – calidad de Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico

en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el formato – calidad Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el

proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, presentará oficio.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta;

- Que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el formato - Calidad Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio el nterés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

13.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, detal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(a) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(b) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

**Nota.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

**DECLARATORIA DE DESIERTA.**

La Alcaldía del Distrito de Santa Marta declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

a) Cuando no se presenten ofertas.
b) Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este complemento
c) al pliego de condiciones.
d) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
e) Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

**RETIRO DE LA OFERTA.**

Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, podrán retirarlas, a través de la plataforma del SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

## 8 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

### 8.1. PRESENTACIÓN

Los Proponentes deben presentar sus Propuestas junto con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en el Anexo de Pliego de Condiciones. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el Anexo de Pliego de Condiciones y sus adendas.

En este sobre el proponente deberá presentar la propuesta con los documentos relacionados para el cumplimiento de los aspectos habilitantes como: **CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** exigidos en el Anexo de Pliego de Condiciones: La documentación debe estar en idioma castellano, legible, sin enmendaduras, tachones, ni borrones.

### 8.2 OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir que deben ofrecer todos los bienes y servicios requeridos en las especificaciones técnicas y anexos del estudio previo.

### 8.3 OFERTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en los documentos del proceso. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

### 8.4 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley Colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

### 8.5 EVALUACIÓN DE LAS OFERTA

La entidad tendrá en cuenta los criterios de evaluación para la valoración de mérito de cada propuesta, de acuerdo con las reglas señaladas en los Anexos del presente pliego de condiciones.

Cada miembro del comité por su propia cuenta procederá a evaluar cada propuesta técnica bajo cada uno de los criterios de evaluación indicados en los Anexos del

presente documento. Todo se consolidará en el informe de evaluación que se publicará de acuerdo al cronograma.

## 8.6 OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El Informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes por el término establecido en el cronograma, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

## 8.7 DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad, declarará Desierto el proceso de selección mediante acto motivado, en los siguientes eventos:

- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
- Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta en el presente proceso de selección.
- Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante Acto Administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes por medio de la plataforma del SECOP II, Contra la Resolución que declare desierto el proceso de selección procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en la Ley 1437 de 2011.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato y no presenta la garantía única dentro del plazo señalado, el Distrito podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

### 8.7.1 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Alcalde Distrital o la persona en quien, conforme a la Ley, se haya delegado la facultad de adjudicar, adjudicará el contrato objeto del presente proceso de selección, mediante acto administrativo motivado.

## 8.8 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se derive del presente proceso, salvo un evento de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, será electrónico y por lo tanto el mismo no será suscrito de forma manuscrita por las partes.

Con la firma del contrato en el SECOP se entenderá aceptado e incorporado como parte integral del mismo el clausulado adicional del contrato que se adjuntará en el SECOP, a efectos de lo cual y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.3, la Alcaldía, pone a disposición de los proveedores interesados las disposiciones básicas del contrato, en la parte final de este documento, en el cual podrán consultarse las condiciones generales del contrato a suscribirse como resultado del presente proceso de selección.
Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término estipulado en este pliego, el Distrito mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el proceso de selección, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando la propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80).

El Distrito adjudicará, igualmente, al proponente calificado en segundo lugar, en el evento previsto en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 en concordancia con el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80.

### 8.10. RETIRO DE LA OFERTA

Los proponentes, cuando así lo estimen, podrán retirar su Oferta den el SECOP II antes del cierre, a través de la funcionalidad correspondiente y conforme los instructivos dispuestos para tal fin en la plataforma del SECOP II. La oferta no podrá retirarse después del cierre. En el evento que el proponente hubiera presentado la oferta en el SECOP II y con posterioridad a ello la Alcaldía, haya expedido una adenda, el proponente deberá verificar si por causa o con ocasión de la adenda requiere ajustar su oferta y en tal caso deberá retirarla y volverla a enviar, para lo cual se recomienda al proponente tener en cuenta lo dispuesto en el manual de proveedores para el uso del SECOP II. Es responsabilidad exclusiva del proponente que ya hubiera presentado una oferta que cuando se genere una adenda a la sección cuestionario se retire la oferta y se presente una nueva, siguiendo las indicaciones que para tal fin dispone la Guía para presentación de ofertas en el SECOP II.

### 8.11. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud

o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,
ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
Para lograr lo anterior, los proponentes deberán marcar la casilla correspondiente a "Solicitud de confidencialidad" en los documentos relacionados con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas y por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros dicha información.

### 8.12. DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al

término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el

número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena,

negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los

documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de

sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de

que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

**Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN GENERARÁ LA INAPLICACIÓN DEL CRITERIO CORRESPONDIENTE

## 10. ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA, CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO.

### A. ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Una propuesta será admisible o elegible, y se incluirá en el orden de elegibilidad, cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al pliego de condiciones.
Se considera ajustada a el pliego de condiciones, y por consiguiente será admisible o elegible, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos mínimos de admisibilidad y los requisitos específicos de admisibilidad, y no se halle comprendida en una o más de las causales de inadmisibilidad que aparezcan en el pliego de condiciones.

## 9.2. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, serán inadmisibles y por lo tanto no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad que aparezcan en el Pliego De Condiciones:

1. Cuando la propuesta no cumpla con uno o varios de los requisitos generales y/o específicos de admisibilidad, de orden jurídico, financiero, técnico y económico, y/o no se logren verificar en las visitas técnicas de verificación que se programen y desarrollen.
2. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre en situación de incumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales
3. Cuando el proponente, de manera expresa, indique que su propuesta no cumple con un requisito mínimo de los establecidos en el pliego de condiciones.
4. La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, es decir, tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización del órgano social.
5. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta.
6. No anexar con la oferta el poder conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso, o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe por medio de apoderado; de todas formas, el poder debe cumplir con las formalidades establecidas en el Código General Del Proceso.
7. Las demás establecidas en los presente Pliego De Condiciones.

## 9.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Serán rechazadas las propuestas que incurran en cualquiera de las siguientes causales:

1. Serán rechazadas las propuestas que incurran en cualquiera de las siguientes causales:
Cuando el respectivo Oferente se encuentre incurso en una o varias de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley.
2. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
3. Cuando el respectivo Oferente no cumple con alguno(s) de los requisitos habilitantes establecidos, con arreglo a la ley, en el pliego de condiciones y este no sea subsanado por el proponente en los términos establecidos por el comité evaluador.
4. Cuando se verifique "*la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Oferente*" que en realidad sean necesarios, esto es forzosos, indispensables, ineludibles, "para la comparación de las propuestas"
5. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos
6. Cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) sea extemporánea, iii) se presente en un lugar diferente al indicado en el Cronograma del Proceso, o iv) sea parcial (si en el pliego de la selección no indica que se aceptarán propuestas parciales).
7. Cuando el Oferente, no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pagos al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.
8. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
9. Cuando el Oferente no presente la Oferta Económica
10. Cuando la Oferta económica, supere el Presupuesto Oficial estimado por la entidad.
11. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.
12. Cuando el(los) Oferente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso o no se comprometa el Oferente con las especificaciones técnicas mínimas.
13. Si el Oferente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por el Distrito antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y económicos.
14. Cuando se modifique el ofrecimiento económico en alguno(s) de su(s) ítem(s) o cantidad(es), no se presente el desglose de los salarios e insumos o no tengan en cuenta los impuestos y tributos y contribuciones correctamente o cuando se presente más de un ofrecimiento económico.
15. No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de

los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.
La presentación de varias ofertas, para el mismo proceso de selección, por el mismo Oferente, por sí o por interpuesta persona o por cualquier integrante de un Consorcio o Unión Temporal que se presente ya sea como persona natural o jurídica o haciendo parte de otro consorcio, promesa de sociedad futura y/o Unión Temporal.
17. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
18. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
19. Si los proponentes ocultan intencionalmente a la entidad información relativa a procesos de incumplimiento, sanciones graves por mala ejecución contractual que estén en firme, declaratorias de caducidad, o inhabilidades y/o conflictos de intereses que puedan afectarlos, o que afecten a uno de los miembros de un proponente plural.
20. Si el proponente no estando obligado a pagar parafiscales por norma o beneficio legal oculta esta circunstancia a la entidad al momento de presentar la oferta.
21. Cuando un Proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
22. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
23. Los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones.
24. Las demás previstas en la Ley

## 10 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó el análisis y la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas y objetivos de acuerdo con el manual y guías de Colombia Compra Eficiente.

(SE TENDRAN EN CUENTA LOS RIESGOS DETALLADOS EN EL ESTUDIO PREVIO.)

## 11 GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única, que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **DISTRITO**

**TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, identificado con NIT 891.780.009-4, con ocasión a la presentación de ofrecimientos, el contrato y su liquidación y los riesgos de diversos tipos a los que sea expuesta la entidad del contrato. La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

| Amparo | Vigencia | Valor Asegurado |
|---|---|---|
| **Cumplimiento general** del contrato, pago de las multas y cláusula penal pecuniaria que se le impongan | Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y Cuatro (4) meses más. | 10% del valor del contrato |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato | Plazo del contrato y tres (3) años más. | 5% del valor del contrato |
| **Calidad del servicio** prestado dentro del objeto del contrato | Esta Garantía debe estar vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más. | 10% del valor del contrato |
| **Responsabilidad Civil Extracontractual,** por daños a terceros | Igual al período de ejecución del contrato | 200 SMMLV |

Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo.

La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Igualmente el contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, Ley 80 de 1993 artículos 4, 26, 52, 55 y 56 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Si el contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en esta cláusula, el Distrito de Santa Marta podrán declarar la caducidad del contrato. El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el Distrito de Santa Marta, su monto

se FICHAré o disminuyere.

El Distrito de Santa Marta, se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, proceso de quiebra o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo.

La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Igualmente el contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, Ley 80 de 1993 artículos 4, 26, 52, 55 y 56 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Si el contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en esta cláusula, el Distrito de Santa Marta podrán declarar la caducidad del contrato. El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el Distrito de Santa Marta, su monto se FICHAré o disminuyere.

El Distrito de Santa Marta, se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, proceso de quiebra o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

## 12. INCUMPLIMIENTO, MULTAS Y CLAUSULA PECUNIARIA

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento total, parcial o cumplimiento tardío.

### 21.2 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

El contratista se obliga a pagar a El Distrito una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento total, parcial o cumplimiento tardío de sus obligaciones. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del Distrito y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de las garantías exigidas.

**21.3MULTAS**

En caso de mora en el desarrollo del objeto contractual, con las especificaciones establecidas o de incumplimiento total, parcial o cumplimiento tardío de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el Distrito podrá imponerle multas diarias sucesivas, equivalentes al dos por mil (2x1000) sobre el valor total del contrato, sin que excedan de un monto igual al diez por ciento (10%) de este valor.

## 13. ACUERDOS COMERCIALES

Los *Acuerdos Comerciales* según el decreto 1082 de 2015-, son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Colombia a su vez, tiene suscritos y vigentes los acuerdos que se mencionarán a continuación. Cabe decir que el Manual de Colombia Compra de manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, indica algunas reglas consecutivas que la Entidad Estatal debe tener en cuenta a la hora de determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable.

**Regla 1.** Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

**Regla 2.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

**Regla 3**. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo

| ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES EN COLOMBIA Y VERIFICACION DE APLICABILIDAD PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÒN | | | |
|---|---|---|---|
| **ACUERDO COMERCIAL** | **REGLA 1 SI/NO** | **REGLA 2 SI/NO** | **REGLA 3 SI/NO** |
| **CANADA** | NO | SI | NO |
| **CHILE** | NO | NO | NO |
| **ESTADOS UNIDOS** | NO | SI | NO |
| **EL SALVADOR** | NO | SI | NO |
| **GUATEMALA** | NO | SI | NO |
| **HONDURAS** | NO | NO | NO |
| **LIECHTENSTEIN** | NO | SI | NO |
| **SUIZA** | NO | SI | NO |
| **MEXICO** | NO | NO | NO |
| **UNION EUROPEA** | NO | NO | NO |

**CONCLUSION:** Una vez verificado el texto de cada acuerdo comercial y de sus anexos se pudo corroborar de acuerdo con cada regla, que la presente contratación NO encuentra cobijada por los acuerdos Comerciales.

## CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

- **OBJETO DEL CONTRATO**

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA, ENTIDADES DE SEGURIDAD Y DEMÁS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.

- **FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal (según el caso) deberá suscribir el mismo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes y del reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía. En este evento, la Alcaldía Distrital de Santa Marta, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar

el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar en los términos establecidos en la ley.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y con la expedición del respectivo registro presupuestal por la Secretaria de Hacienda del Distrito de Santa Marta. Para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, de las garantías exigidas, de la realización de los pagos por concepto de impuestos cuando así corresponda. La constitución de la garantía deberá efectuarla el contratista máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

- **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, la Garantía Única que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados en el contrato.

- **INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO**

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación, por escrito, para que este tome las medidas que considere necesarios. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la obra o terceros serán asumidas integralmente por el contratista.

- **INDEMNIDAD DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**

El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Distrital de Santa Marta, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Distrital de Santa Marta, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.
Custodiar la información confidencial con el cuidado y diligencia debida, respondiendo hasta por culpa leve en el manejo de la misma.

## ANEXOS Y FORMATOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las fichas técnicas y los formatos de condiciones generales del proceso serán publicadas como documento anexo.

Dado en el Distrito de Santa Marta, el primer (01) día del mes de septiembre de 2026.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ SUSCRITO ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.

**CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO**
Alcalde del Distrito de Santa Marta

| | |
|---|---|
| Proyectó: Adriana Socarras Varela | Cargo: Profesional Universitario Grado 1 |
| Revisó: Luz Alejandra Duarte Rivas | Cargo: Directora de Contratación |